

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0202-2025-MPC-GM**  
CAJABAMBA, 14 MAYO DE 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**

**VISTO:**

El Informe N° 0134-2024-MPC-GDS-SG-DOC/D, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Informe N° 0030-2025-MPC-GDS-SG-DOC/D, de fecha 14 de mayo del 2025, remitidos por la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM; el Informe Legal N° 0579-2024-MPC/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2024; remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad<sup>1</sup>;

Que, así también, el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)<sup>2</sup>;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en el Artículo 3° señala que "1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (...)."

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, el numeral 2), inciso 2.8 del artículo 84° de la precitada Ley N° 27972 señala que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, niñas y adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que "La Defensoría del Niño es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito";

Que, asimismo; el numeral 43.2 del Código de los Niños y Adolescentes modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que: "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones";

<sup>1</sup> LA CONSTITUCIÓN COMENTADA – TOMO III; Análisis Artículo por Artículo, Segunda Edición - Enero 2013, Gaceta Jurídica Editores, Pág.894.

<sup>2</sup> JAVIER ALFARO LIMAYA, Ley Orgánica de Municipalidades, Primera Edición - Agosto 2011, Editorial Entre Lineas S.R.L.; Pág.101-102.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0202-2025-MPC-GM**  
CAJABAMBA, 14 MAYO DE 2025.



Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

Que, mediante Ordenanza N° 017-2016-MPC, del 14 de julio de 2016, se aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y el Reglamento de Organización y Funciones, donde se incluye la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM.



Que, el artículo 132° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cajabamba, señala las funciones de la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, dentro de las cuales en el numeral 1 se contempla: "Proponer el Plan Operativo Institucional y su respectivo presupuesto e informes estadísticos, en el ámbito de su competencia y ejecutar las acciones y actividades orientadas al desarrollo de los Programas y servicios de Protección Social de la población en situación de riesgo (niños, niñas y adolescentes) y de vulnerabilidad de acuerdo a la normatividad vigente".

Que, con Informe N° 0134-2024-MPC-GDS-SG-DOC/D, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, solicitó al despacho de Alcaldía la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo de DEMUNA 2025.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 579-2024-MPC/GAJ de fecha 28 de diciembre del 2024, opina que es viable la aprobación del Plan de Trabajo Anual 2025 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, presentado por la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, no obstante, mediante proveído del 28 de diciembre del 2024, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Gerencia Municipal para el trámite correspondiente, por lo que, con Memorando N° 0019-2025-MPC/GM, de fecha 07 de enero del 2025, se solicita a la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, detallar bienes y servicios, los mismos que deberán tener similitud con el catálogo del SIGA, de acuerdo al cronograma de actividades;

Que, a través del Informe N° 0030-2025-MPC-GDS-SG-DOC/D, de fecha 14 de mayo del 2025, la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM remite la propuesta del Plan de Trabajo Anual DEMUNA – 2025 con las modificaciones y correcciones efectuadas a dicho instrumento, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, precisando que las actividades contempladas en dicho instrumento se enmarcan con los objetivos estratégicos de la entidad, y que en relación a los gastos programados se determina que serán ejecutados a través del Programa Presupuestal N° 0117 "Atención oportuna a niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono", en cumplimiento a la normativa vigente;

Que, verificado el Marco del Resumen Presupuestal y la Ejecución del Gasto del Proceso Presupuestario del Año 2025 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, se advierte que la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social, cuenta con una asignación presupuestal de S/. 58,045.00 (Cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco soles), por lo que, el Plan de Trabajo presentado por dicha subgerencia se encuentra enmarcado dentro del presupuesto asignado en el presente año fiscal;

Que, los documentos de vistos han sido evaluados por esta Gerencia Municipal, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica, además cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, por lo que corresponde aprobar mediante acto resolutorio el Plan de Trabajo Anual 2025 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba;

Que, del Artículo 43° y 20° Numeral 6 de la Ley N°27972 - LOM, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo del 2023, se DELEGÓ en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0202-2025-MPC-GM**  
CAJABAMBA, 14 MAYO DE 2025.

**POR LO TANTO:**

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - LOM y; en cumplimiento de las normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA", con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025 y asignado al Programa Presupuestal N° 0117 - "Atención oportuna a niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono", con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2025 estará a cargo la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cajabamba para su conocimiento y fines correspondientes.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Abg. JHONNY ALAN CARRANZA PASTOR  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
  2. G. Administración y F.
  3. G. Desarrollo Social
  4. G. Planificación y Presupuesto
  5. SG. DEMUNA, OMAPED y CIAM
  6. TICE.
- C.c. Arch. Gerencia Municipal  
Expediente N°. - 012838-2025.